



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, en el año de 1992 el Concejo Municipal de Pastaza, expidió la Ordenanza que Regula el Tratamiento de Basuras, Residuos y Desperdicios;

Que, es necesario reformar la mencionada ordenanza actualizando sus disposiciones a los requerimientos actuales;

Que, es menester reglamentar el barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales y biológicos no tóxicos, tóxicos, desechos hospitalarios y efluentes.

Que, la Constitución Política de la República, en su Art. 86, establece que: "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable."

Que; la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Art. 228, inciso segundo determina que: "Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar, y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 159 de 05 de diciembre de 2005, en su Art. 63 numeral 1º dice: " La acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio , para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones:

Ejercer la facultad legislativa, cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley,

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRATAMIENTO DE BASURAS, RESIDUOS Y DESPERDICIOS.

Art. 1.- Suprímase todo el contenido del Art. 7; y en su lugar insértese las siguientes modificaciones:

Art. 7.- DEL CONTROL, ESTIMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ASEO DEL ESPACIO PUBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE.

CONTROL.- La Comisaría Municipal controlará el cumplimiento de este capítulo y normas conexas, juzgará y sancionará a los infractores y, en general, tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad. El control se





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

realizará también por parte de la Policía Municipal, policía del ambiente y turismo, el Gobierno Municipal de los niños, directores, empleados, trabajadores municipales, patronato municipal, organizaciones sociales, dirigentes barriales, guardianes turísticos de Puyo y toda la ciudadanía en su conjunto.

ESTÍMULO.- La Municipalidad a través de la Administración brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes formales e informales, instituciones públicas y privadas, propietarios ubicados en las avenidas principales, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo al reglamento que se dictará al efecto.

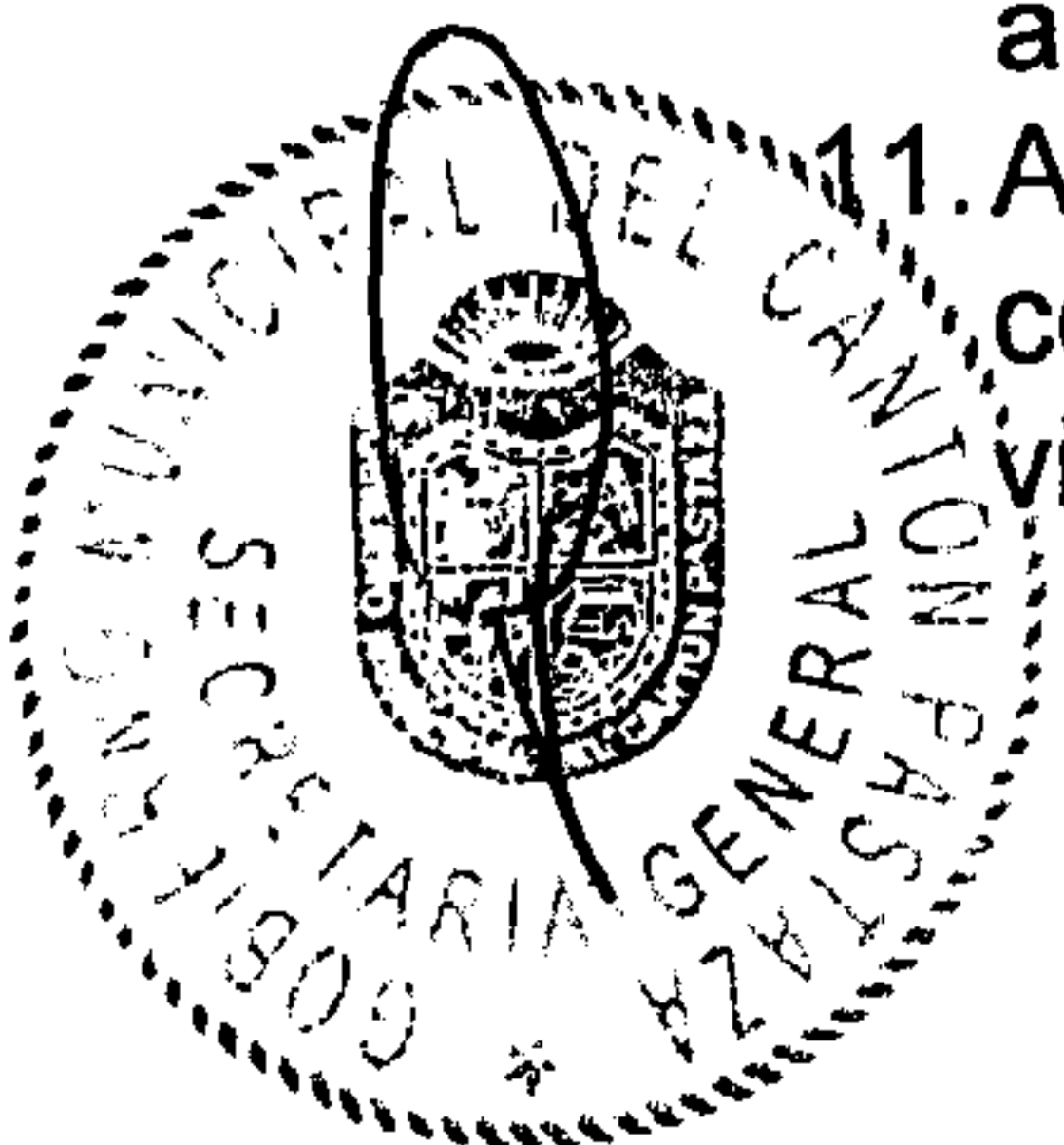
CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- Se establecen 4 clases de contravenciones con sus respectivas sanciones que se especifican a continuación:

Art. 2.- A continuación del Art. 7 añádanse los siguientes artículos innumerados:

Art.... (Art. 7.1).- CONTRAVENCIÓN DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con una multa de cincuenta dólares americanos quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
2. Colocar la basura en la acera sin utilizar fundas adecuadas o recipientes impermeables, debidamente cerrados.
3. No retirar el recipiente (o tacho de basura) inmediatamente después de la recolección;
4. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
5. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y desechos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.
6. Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de minado.
7. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público;
8. Escupir, vomitar, orinar o defecar en los espacios públicos;
9. Transitar con animales domésticos sin las medidas necesarias para evitar que éstos ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
10. Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y, en general, los espacios públicos;
11. Arrojar a la vía pública, al alcantarillado, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

Art... (7.2).- CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con una multa de cien dólares americanos quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Depositar la basura en los parterres, avenidas, calles, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados;
2. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases;
3. Lavar vehículos en espacios públicos;
4. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales;
5. Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas;
6. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos;
7. Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección;
8. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura;
9. No clasificar los desechos orgánicos e inorgánicos y depositarlos en recipientes no destinados para su recolección; y,
10. No disponer de un basurero plástico y con tapa dentro de los vehículos de transporte masivo.

Art., (Art.7.3).- CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con una multa de doscientos dólares americanos quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o arrojar en ellos despojos de aves o animales;
2. Utilizar el espacio público para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad;
3. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y desechos en general;
4. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra;





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

5. Destruir contenedores, papeleras o mobiliarios urbano instalado para la recolección de desechos; y,
6. Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública;

Art.... (Art.7.4).- CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con la multa de cuatrocientos dólares americanos quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y causes de ríos;
2. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso del Municipio;
3. Mezclar y botar la basura doméstica con basura toxica, biológica contaminada, radioactiva u hospitalaria;
4. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustible, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos; y,
5. No respetar el horario de la recolección diferenciada de los desechos hospitalarios espaciales o contaminantes.

Art... (Art.7.5).- Reincidencia.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta ordenanza será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento de la última sanción.

Art. ... (Art.7.6) .- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad a través del departamento pertinente, o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

Art. .. (Art.7.7).- ACCION PUBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano u organismo determinado en el Art. 7 inciso primero, pueda denunciar, ante la Policía Municipal, Policía de turismo, niño (a) dignatario (a) del Gobierno Municipal, Comisario Municipal, las infracciones a las que se refiere esta ordenanza.

Art.... (Art.7.8).- La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta ordenanza serán impuestas a los contraventores, por la Comisaría Municipal, quien será ente de control de aseo de la ciudad, y para su ejecución contará con la asistencia de la Policía Municipal, guardianes de turismo, fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en los artículos ya señalados.

Art... (Art.7.9).- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de los artículos 8, 9,10, y 11; será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

proceso.- En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por la Comisaría Municipal sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, la Comisaría Municipal llevará un registro de datos.

Art...(Art.7.10).- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- Los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores a través de Tesorería Municipal, pasarán a formar parte de los recursos financieros de la partida presupuestaria de Higiene y Salubridad.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda mas los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual el señor Comisario a través de Secretaria deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal, y de no hacerlo se cancelará la patente municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, la multa impuesta a los contraventores podrá cobrarse por vía coactiva.

Art...(art.8) .- Para efectos de aplicación de los artículos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 incorporase el presente glosario

GLOSARIO

BASURA.- Se entiende por basura todo desecho sólido o semisólido, de origen animal, vegetal o mineral susceptible o no de descomposición que es descartado, abandonado, botado, desechado o rechazado por domicilios, comercios, oficinas o industrias.

DESECHO ORGANICO.- Es el subproducto de organismos vivos, susceptibles de descomposición.

BASURA RADIOACTIVA.- Aquella que emite radiaciones electromagnéticas en niveles superiores a las radiaciones naturales.





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

BASURA TOXICA.- Aquella que por su característica física o química, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición puede provocar contaminación ambiental, y causar daño a los seres vivos, inclusive la muerte.

DESECHO SÓLIDO.- Todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, generado y considerado sin utilidad por el ser humano, que se abandona, bota o rechaza y al que no puede reciclarse o reutilizarse.

ESCOMBROS.- Desechos sólidos inertes producidos como efecto de demolición, reformas constructivas o viales, y que está compuesto de hierro, ladrillos, tierra, tierra cocida, materiales pétreos, calcáreos o cemento.

ESPACIO PÚBLICO.- Para efectos de la presente ordenanza se entenderá por espacio público, al conjunto de bienes de uso público establecidos en el Art. 252 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.159 de 05 de diciembre de 2005. Se exceptúan por su carácter no público los patios interiores, lotes privados, centros comerciales, condominios, edificios, y similares cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad, horizontal.

LODO INDUSTRIAL.- Es aquel subproducto de un proceso industrial que tiene una composición química contaminante y que debe ser neutralizado y estabilizado antes de su disposición final.

MINADO.- Es la actividad de rebuscar los residuos sólidos para extraer diversos materiales.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Mecanismo social que permite a los ciudadanos como individuos o a sus organizaciones tomar parte en la gestión de la cosa pública y que, concomitantemente, posibilita a las autoridades municipales concertar con ellos soluciones a sus problemas ambientales, de obra pública, tributaria e incluso territorial.

RECICLAJE.- Proceso que comprende la separación, recuperación, clasificación, comercialización y transformación de los residuos sólidos, para ser insertados en un nuevo proceso productivo.

RESIDUO.- Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Residuos domésticos, de comercios, oficina y servicios, así como otros residuos que, por su naturaleza o descomposición, puedan asimilarse a los residuos domésticos.

DEPÓSITO FINAL DE LOS DESECHOS





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

Art. ..(Art. 9).- La disposición final de los residuos sólidos urbanos ro peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios técnicamente manejados con respecto al medio ambiente, por lo tanto los botaderos a cielo abierto quedan prohibidos.

Art.... (9.1).- Los desechos peligrosos deberán ser dispuestos adecuadamente mediante procesos de incineración, esterilización o en celdas de confinamiento.

ART. (9.2).- La Municipalidad, a través de la Dirección de Higiene y Salubridad deberá mantener actualizado los sitios posibles que servirán para la disposición final de los residuos sólidos urbanos

Art. 9.3.- Las iniciativas comunitarias, sea en barrios o parroquias, sobre disposición final y procesamiento de los residuos sólidos urbanos, deberán contar con la aprobación del Departamento de Higiene y Salubridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Jefatura de Comunicación Social de la Municipalidad de Pastaza, elaborará un programa de difusión de esta ordenanza y del compromiso cívico para mantener limpios los espacios públicos del cantón Pastaza.

Segunda.- El Departamento de Higiene y Salubridad, coordinará con las juntas parroquiales el proceso de transferencia de competencias para el manejo por parte de las juntas parroquiales de la recolección y disposición final de los desechos sólidos en esas jurisdicciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los vendedores ambulantes deberán cumplir estrictamente con las normas de esta ordenanza, so pena de ser sancionados con las multas respectivas y, en caso de reincidencia, con el retiro del permiso respectivo.

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer mes de su sanción por parte del señor Alcalde, luego de una campaña de educación ciudadana, de regulación del manejo integral de los desechos sólidos.

Dado en la ciudad de Puyo, a los 15 días del mes de febrero del 2006.


LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE CANTON PASTAZA


DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

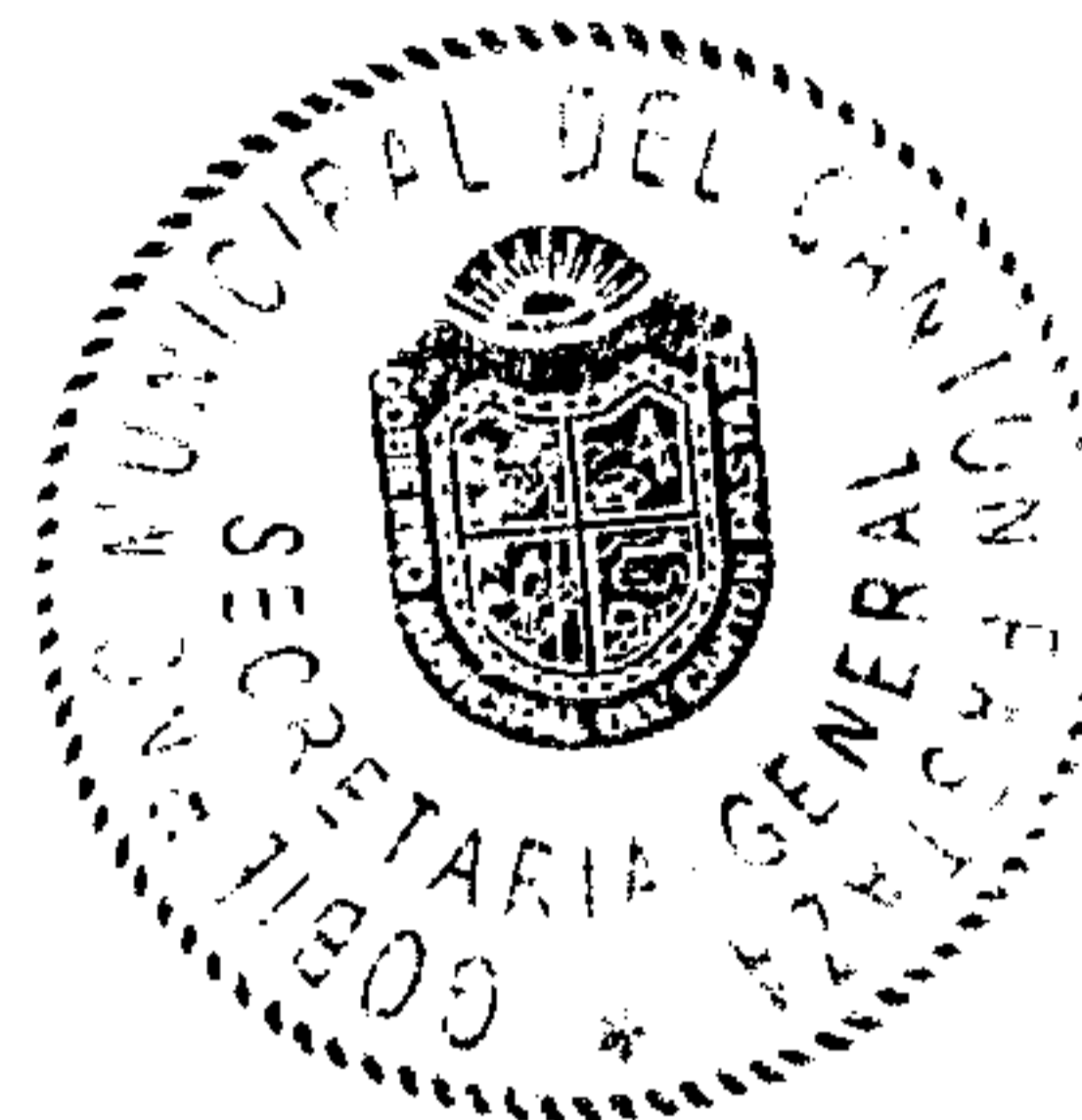




MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

CERTIFICACION: LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRATAMIENTO DE BASURAS, RESIDUOS Y DESPERDICIOS, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias realizadas el veintiuno de junio del 2005 y 15 de febrero del 2006.


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



Puyo, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil seis, a las 10H50, recibo **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRATAMIENTO DE BASURAS, RESIDUOS Y DESPERDICIOS,** y conforme lo dispone el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, pásese la siguiente Reforma al señor Alcalde para su sanción.

NOTIFÍQUESE.


LCDO. LUIS EDUARDO CHUNCHO GARCÍA
Vicepresidente de la Municipalidad del Cantón Pastaza

Proveyó y firmo el decreto que antecede el señor licenciado, Vicepresidente de Concejo, a los veinte días del mes de febrero del dos mil seis.


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



RAZÓN: Puyo a los veinte días del mes de febrero del dos mil seis a las 15H00.- Notifíquese en el decreto que antecede al señor licenciado Oscar Alfonso Ledesma Zamora, Alcalde del Cantón Pastaza, en persona informo.